

UP HOLDING S.A.S

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NRO 013-2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL CONCURSO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA”

LA REPRESENTANTE LEGAL DE UP HOLDING S.A.S, Marisol Carantón Agudelo, identificada con cédula 24.331.704, expedida en Manizales, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, las conferidas por el artículo 160 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que la entidad realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para realizar la contratación cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE VIDEOS Y FOTOGRAFIAS DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD E2-A02 ACOMPAÑAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO IMPULSA META**”.
2. Que se ha adelantado la etapa preparatoria, desde estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso contractual en la modalidad de selección de concurso cerrado de Mínima cuantía, siendo esta publicado en la página web de la entidad <https://www.upholding.co/contratos/concurso-cerrado-de-minima-cuantia-n06-de-2023/> .
3. Que **UP HOLDING SAS**, considera que el valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales es la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 62.608.000)**, todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, para lo cual se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. No C.D.P N° 13123 del 22 de marzo de 2023.
5. Que, para dar a conocer la existencia de esta necesidad, se procedió a la publicación del proyecto de las invitaciones de mínima cuantía en la página web de **UP HOLDING SAS**. [.https://www.upholding.co/contratos/concurso-cerrado-minima-cuantia-n04-de-2022/](https://www.upholding.co/contratos/concurso-cerrado-minima-cuantia-n04-de-2022/)
6. Que en cumplimiento a lo enunciado en el manual de contratación por la cuantía publicó e invito a los oferentes adjuntando el aviso de convocatoria a los interesados que consideraran tener el interés y el derecho a participar en la página web de la entidad.



7. Que, en el término establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones a las invitaciones realizadas a los oferentes **DE PROBLEMAS A PROYECTOS P.A.P. S.A.S CON NIT 901315951- 0 Y EPIC SOLUTION SAS CON NIT 901.085.539-0.**

8. Que mediante Acta N° 012 de 2023, se Apertura el proceso de contratación N° 06 DE 2023, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE VIDEOS Y FOTOGRAFIAS DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD E2-A02 ACOMPAÑAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO IMPULSA META**”, por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 62.608.000)**, todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato., para lo cual se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. No 13123 del 22 de marzo de 2023.

9. Que, llegado el día para presentar oferta, el proponente **DE PROBLEMAS A PROYECTOS P.A.P. S.A.S CON NIT 901315951- 0**, radico oferta antes del cierre del proceso, como único oferente.

10. Mediante Acta N°01 de 2023 del comité asesor de contratación, el oferente **DE PROBLEMAS A PROYECTOS P.A.P. S.A.S CON NIT 901315951- 0**, obtuvo el siguiente resultado:

No.	Proponente	Requisitos Habilitantes Jurídicos	Requisitos Habilitantes Técnicos	Requisitos Habilitantes Financieros
1	DE PROBLEMAS A PROYECTOS P.A.P. S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA

11. Mediante Acta N°02 de 2023 del comité asesor de contratación, el oferente **DE PROBLEMAS A PROYECTOS P.A.P. S.A.S CON NIT 901315951- 0**, obtuvo el siguiente resultado:

No.	Proponente	Requisitos Habilitantes Jurídicos	Requisitos Habilitantes Técnicos	Requisitos Habilitantes Financieros
1	DE PROBLEMAS A PROYECTOS P.A.P. S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA



12. Que en el numeral 8.6 de la invitación de mínima cuantía en el cual se estipulo las condiciones definitivas del proceso, las siguientes causales de rechazo de la oferta.

- A. Cuando el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación (Ley 1882 de 15 de enero de 2018).

13. Que como consecuencia de lo anterior y al existir causas que impiden la escogencia objetiva de propuesta en razón a la causal de rechazo , en el numeral 8.9. estableció los casos en los cuales se puede declarar desierto el proceso contractual:

Up Holding declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el concurso Cerrado de Mínima cuantía N° 06 de 2023, cuyo objeto es “ **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE VIDEOS Y FOTOGRAFIAS DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD E2-A02 ACOMPAÑAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO IMPULSA META**”.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Acta de junta Directiva procede el recurso de reposición.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2023.



MARISOL CARANTON AGUDELO
REPRESENTANTE LEGAL UP HOLDING S.A.S

